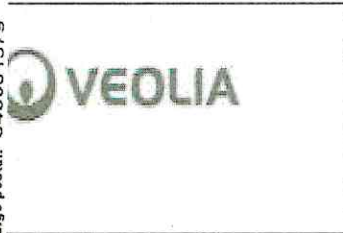




Remitente

Nombre/Razón Social: VEOLIA SERVICIOS S.A.S. RESUMEN CUCUTA SA S E
 Dirección: AV. 44 N. 80 ZONA INDUSTRIAL
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 54000 1579



NOTIFICACIÓN POR AVISO

FORMATO

VC-GC-F-04

VERSIÓN: 08

Página: 1 de 1

Destinatario

Nombre/Razón Social: JOSE MEDINA
 Dirección: L 13 #26 80 POLICARPA
 Ciudad: CUCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 54001 3300

En José de Cúcuta, 13 de julio de 2020

Señor(a)

JOSE MEDINA

L 13 #26 80 POLICARPA

37393 / 3153644444

Cúcuta



VEOLIA

ASEC CUCUTA S.A. E.S.P.
 NIT. 807.005.005-7

Nº RADICADO: _____

FECHA: 15/07/2020 HORA: 07:30

RECIBIDO: Samuel Rodríguez

TRÁMITA: _____ Nº Rta. Sellado

NO IMPLICA ACEPTACIÓN

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
 Solicitud No. 75771**

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 25 de junio del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 75771 que usted presentará el día 03 de junio del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
 Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha publicación 16-07-2020
 F. desfijación: 23-07-2020



San José de Cúcuta, 25 de junio de 2020

Señor (a)

JOSE MEDINA

CLL 13 #26 80 POLICARPA

Ciudad

Referencia: PQR 75771 del 03 de junio de 2020. Número de usuario 285956.

Apreciado cliente.

Reciba un cordial saludo de Veolia somos una empresa que trabaja para que el mundo en que vivimos sea mejor, es nuestra razón de ser.

En atención a su solicitud le informamos el resultado de la gestión que hemos adelantado:

- Revisando en nuestra base de datos el código N°. 0285956, correspondiente al predio ubicado en la dirección Calle 13 #26 80 Barrio Policarpa, logramos evidenciar que a la fecha se le viene facturando una tarifa Residencial estrato 2- Ocupado.
- Por otra parte, es importante tener en cuenta que las tarifas aplicadas a los usuarios que se encuentran dentro de nuestra área de prestación del servicio público de aseo se encuentran reguladas según la **Resolución 720 de la CRA de 2015. Art. 45**, de acuerdo al estrato asignado al predio, en este caso se ratifica que se está facturando correctamente.
- Revisando la base de datos conjunta de nuestro ente facturador "cens", brindamos claridad con respecto al valor que usted nos menciona:

Frente al valor de \$50.133 que refleja en la factura de mayo-2020, corresponde al saldo anterior del mes de abril, más la tarifa del mes vigente; toda vez que el último pago (abono) realizado el pasado 07 de mayo, fue aplicado como abono a la factura de abril.

Así mismo, se evidencia que el día 02 de junio-2020 el cliente realiza el pago de la factura, quedando al día.

por lo expresado anteriormente, se observa que la empresa viene facturando los valores correspondientes mes a mes.

- De conformidad con el artículo 6 de la ley 732 de 2002, los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que se encuentren inconformes con la estratificación realizada en su inmueble, pueden presentar por escrito una solicitud de revisión del estrato que les ha sido asignado. Dicho reclamo será resuelto en primera instancia por el alcalde municipal, y la segunda instancia se tramitará ante el Comité Permanente de Estratificación.
- En este mismo sentido, el artículo 5 de la ley 142 de 1994, estableció como competencia y obligación legal de los municipios lo siguiente:



Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

- De la mano con los argumentos y disposiciones referenciados en los 2 puntos anteriores, se debe tener en cuenta la petición y/o solicitud de cambio de estratificación debe tener adjunto el certificado expedido por el Departamento administrativo de planeación, el cual es el documento idóneo para efectuar el respectivo cambio de estratificación de bienes inmuebles del municipio.

Fue un gusto poder atenderle; recuerde que contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

En Colombia Veolia genera más 7.000 empleos directos, desde la declaración de emergencia económica por parte del Gobierno Nacional hemos mantenido las medidas de protección para que nuestros colaboradores que realizan la labor de recolección, barrido, disposición final de residuos puedan estar seguros, así mismo las ciudades permanezcan limpias y mantengamos el servicio sin ninguna novedad. Si puedes pagar tu factura te invitamos a que sigas realizando el pago oportuno, esto permitirá que podamos seguir prestando el servicio esencial. Cuenta con nosotros que en Veolia contamos contigo.

Atentamente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: María E.

SE
NACIONAL SA

FINCRA
C.A. REVOLUCION
JESUS GERRAN
NO EXISTE EL NO
FECHA
NUMERO CARTERA

SECCION NO. 133

Monson Serrano
C.C. 88.230.027
11/11/2020